



**ORDENANZA No. 979
(mayo 20 de 2026)**

Por medio de la cual se institucionalizan las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo, se derogan las Ordenanzas 038 de 1993, 704 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 65, 95, 298, el numeral 2° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y la Ley 1876 de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. INSTITUCIONALIZACIÓN. Institucionalícense, actualícense y unifíquense las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo como eventos de interés departamental y de carácter anual, a realizarse en los municipios de San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo, con el propósito de fortalecer la promoción del sector bovino, el mejoramiento productivo, la articulación comercial, la transferencia de conocimiento, el fortalecimiento gremial y la dinamización de la economía rural, en armonía con la política pública departamental de ganadería sostenible y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ordenanza, las ferias ganaderas de los municipios de San Francisco, Villagarzón, Puerto Asís y Puerto Leguízamo se entienden incorporadas, actualizadas y armonizadas dentro del nuevo marco normativo departamental; las ferias de Mocoa y Valle del Guamuez se entienden reconocidas e institucionalizadas mediante la presente ordenanza; y la feria ganadera del municipio de Puerto Guzmán se entiende se reconoce e institucionaliza como feria ganadera de interés departamental por medio de la presente disposición.

ARTÍCULO 2. OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto institucionalizar y establecer el marco general para la organización, promoción, articulación y desarrollo de las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo, así como de mecanismos complementarios de fomento y comercialización ganadera, como estrategia de fortalecimiento del sector bovino, impulso al mejoramiento productivo, promoción comercial, transferencia de conocimiento y dinamización de la economía rural.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES: Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá:

- **Ferias ganaderas:** Eventos de interés departamental orientados a la promoción del sector bovino, el intercambio comercial, la exposición pecuaria, el mejoramiento productivo, la transferencia de conocimiento, el fortalecimiento gremial y la dinamización de la economía rural.
- **Municipios sede:** Los municipios del Departamento del Putumayo en los cuales se realizarán anualmente las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza, a saber:



San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo.

- **Comité organizador:** Instancia de coordinación y apoyo para la planeación, organización y desarrollo de cada feria ganadera, conformada por las entidades territoriales, organizaciones ganaderas, asociaciones de productores y demás actores que se vinculen a la realización del evento.
- **Sector bovino:** Conjunto de productores, asociaciones, gremios, comercializadores, entidades públicas, instituciones de apoyo y demás actores relacionados con la producción, transformación, promoción y fortalecimiento de la actividad ganadera bovina en el departamento.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio del Departamento del Putumayo y comprenderá la organización, promoción, articulación y desarrollo de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza en los municipios de San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo. Las ferias ganaderas tendrán carácter de interés departamental y constituirán espacios de promoción del sector bovino, integración comercial, fortalecimiento gremial y dinamización económica, con participación de productores, asociaciones, organizaciones, emprendedores y demás actores vinculados a la actividad ganadera de las distintas subregiones del departamento.

PARÁGRAFO. La realización de las ferias ganaderas en los municipios sede no limita la participación de los demás municipios del Departamento del Putumayo, cuyos productores y actores del sector podrán concurrir a estos espacios de promoción, exposición e intercambio comercial y técnico.

ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN y ORGANIZACIÓN. La coordinación general para la planeación, organización, promoción y desarrollo de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza estará a cargo de los municipios sede, a través de sus administraciones municipales, en articulación con los comités organizadores de cada feria o con las instancias gremiales y organizativas que lideren su realización en el respectivo municipio.

Los comités organizadores o instancias de coordinación estarán conformados por representantes de la administración municipal, asociaciones ganaderas, gremios, productores y demás actores públicos o privados que se vinculen a la realización del evento, conforme a las dinámicas y necesidades de cada municipio.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Departamento y la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento del Putumayo brindará acompañamiento, apoyo institucional y articulación interadministrativa para fortalecer la realización de las ferias ganaderas, promover su proyección departamental y facilitar la concurrencia de actores del sector bovino.

PARÁGRAFO. Cada municipio sede definirá, mediante acto administrativo o mecanismo equivalente, la conformación, funciones y responsabilidades del respectivo comité organizador o de la instancia de coordinación que haga sus veces, garantizando la participación de los principales actores del sector ganadero local.



ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD Y REALIZACIÓN. Las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza se realizarán anualmente en cada uno de los municipios sede definidos en esta norma, en la fecha o época del año que determine la respectiva administración municipal, en articulación con el comité organizador o la instancia que haga sus veces, de acuerdo con las condiciones logísticas, productivas, comerciales y presupuestales de cada territorio.

PARÁGRAFO. La programación, duración y agenda de cada feria ganadera podrán variar según las particularidades de cada municipio sede, garantizando en todo caso su orientación al fortalecimiento del sector bovino, la promoción comercial, el intercambio técnico y la dinamización de la economía rural.

ARTÍCULO 7. FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL SECTOR GANADERO. En el marco de cada una de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza, se promoverá la realización de al menos un evento académico, técnico o de transferencia de conocimiento, tales como congresos, foros, seminarios, encuentros académicos, jornadas de capacitación o espacios de diálogo sectorial, orientados al fortalecimiento de la innovación, el mejoramiento productivo, la articulación institucional y la difusión de buenas prácticas en el sector bovino del Departamento del Putumayo.

PARÁGRAFO. La definición, organización y desarrollo del evento académico o técnico estará a cargo del municipio sede, en articulación con el comité organizador o la instancia que haga sus veces, pudiendo contar con el apoyo de entidades públicas, privadas, gremiales, académicas y demás actores vinculados al sector ganadero.

ARTÍCULO 8. REINADO DEPARTAMENTAL DE LA GANADERÍA. Manténgase institucionalizado el Reinado Departamental de la Ganadería, creado mediante la Ordenanza 038 del 8 de diciembre de 1993, como actividad de promoción cultural, social y de integración regional, en el marco de las ferias ganaderas del Departamento del Putumayo.

El Reinado Departamental de la Ganadería se realizará en el municipio de Puerto Asís, con participación de representantes de los municipios del departamento, de conformidad con la programación general de la respectiva feria ganadera y con las disposiciones que para su organización adopten el municipio sede y el comité organizador o la instancia que haga sus veces.

PARÁGRAFO. La organización, condiciones de participación y demás aspectos operativos del Reinado Departamental de la Ganadería serán definidos por el municipio de Puerto Asís y por el comité organizador o la instancia de coordinación correspondiente, en articulación con los actores vinculados al evento.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN. La realización de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza podrá financiarse con recursos de los municipios sede, aportes del Departamento del Putumayo, recursos gestionados ante entidades del orden departamental, nacional e internacional, así como con aportes provenientes de gremios, asociaciones, organizaciones del sector, patrocinadores, cooperación y demás fuentes de financiación o cofinanciación legalmente autorizadas.



La participación financiera del Departamento del Putumayo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, al marco fiscal correspondiente y a la priorización que se realice en cada vigencia, sin perjuicio de las gestiones que adelanten los municipios sede, los comités organizadores o las instancias que hagan sus veces ante otras entidades públicas o privadas para la consecución de recursos y apoyos requeridos para la realización de las ferias.

PARÁGRAFO 1. La asignación de recursos o la proporción del apoyo que eventualmente otorgue el Departamento del Putumayo a cada feria ganadera se determinará de manera diferencial, atendiendo criterios de magnitud, cobertura, impacto económico, participación de productores, proyección regional, trayectoria del evento, capacidad de articulación institucional y demás factores objetivos que permitan establecer su relevancia dentro del sector ganadero departamental.

PARÁGRAFO 2. La presente ordenanza no genera por sí misma obligación automática de apropiación presupuestal específica, y su ejecución financiera estará condicionada a la disponibilidad de recursos y a los mecanismos de concurrencia, cofinanciación y gestión que se definan para cada evento.

ARTÍCULO 10. ASPECTOS SANITARIOS. La organización, realización y desarrollo de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza deberá efectuarse en cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria, ambiental, de movilización animal y de bienestar animal, en coordinación con las autoridades competentes y demás entidades que, de acuerdo con sus funciones, deban participar en la vigilancia, control, acompañamiento o apoyo de dichos eventos.

ARTÍCULO 11. MECANISMOS COMPLEMENTARIOS DE FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN GANADERA. En el marco de la presente ordenanza, reconózcense e institucionalícense como mecanismos complementarios de fomento y comercialización ganadera las siguientes iniciativas territoriales:

1. Mercado Ganadero Regional de Villagarzón. Institucionalícense el Mercado Ganadero Regional de Villagarzón como mecanismo de comercialización pecuaria, integración económica regional y fortalecimiento del sector bovino, orientado a promover canales de intercambio comercial, apoyar al pequeño y mediano productor, dinamizar la economía rural y consolidar al municipio de Villagarzón como nodo estratégico de comercialización ganadera en el centro del Departamento del Putumayo.

2. Encuentro Ganadero y Comercial del municipio de Puerto Caicedo. Institucionalícense el Encuentro Ganadero y Comercial del Corregimiento de Puerto San Pedro del municipio de Puerto Caicedo como mecanismo territorial de fomento ganadero, orientado a promover la actividad pecuaria, fortalecer la integración de productores, impulsar espacios de comercialización bovina y visibilizar el potencial ganadero, comercial y territorial del municipio.

PARÁGRAFO 1. La organización, periodicidad, programación y desarrollo de estos mecanismos complementarios estará a cargo de los respectivos municipios, en articulación con los comités



organizadores, asociaciones ganaderas, productores pecuarios y demás actores que lideren su realización, conforme a las dinámicas y necesidades de cada territorio.

PARÁGRAFO 2. El desarrollo del Mercado Ganadero Regional de Villagarzón y del Encuentro Ganadero y Comercial del municipio de Puerto Caicedo deberá ajustarse a la normatividad vigente en materia sanitaria, ambiental, de movilización animal, bienestar animal y demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO 3. La institucionalización de estos mecanismos complementarios no modifica la naturaleza principal de la presente ordenanza como instrumento de institucionalización de las ferias ganaderas del Departamento del Putumayo, sino que la complementa en materia de fomento, comercialización e integración regional del sector bovino.

ARTÍCULO 12. DEROGATORIAS. Deróguense expresamente la Ordenanza 038 del 8 de diciembre de 1993, "Por medio de la cual se institucionaliza la feria ganadera del Putumayo y el Reinado Departamental de la Ganadería", y la Ordenanza 704 del 30 de abril de 2015, "Por la cual se institucionaliza la Feria Ganadera en el municipio de Puerto Leguízamo, Departamento del Putumayo", así como las demás disposiciones departamentales que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. La derogatoria de la Ordenanza 038 de 1993 no afectará la continuidad del Reinado Departamental de la Ganadería, el cual se mantiene institucionalizado mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General



San Miguel Agreda de Mocoa, 25 de mayo de 2026

SANCIÓN

El día 20 de mayo de del año dos mil veintiséis (2026), se recibió la Ordenanza No. 979 del 20 de mayo de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FERIAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 038 DE 1993, 704 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Sanciónese y publíquese la "Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 979 del 20 de mayo de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FERIAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 038 DE 1993, 704 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Iriz Pantoja Otero	Profesional especializada	Despacho Gobernador	


¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"



CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Plan de Desarrollo, el día 19 de mayo de 2026, según Acta No. 03 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 20 de mayo de 2026, según Acta No. 24, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado WILDER CASTAÑEDA CALDERÓN.


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 20 de mayo de 2026, pasa al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación la **Ordenanza No. 979 (mayo 20 de 2026)**, Por medio de la cual se institucionalizan las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo, se derogan las Ordenanzas 038 de 1993, 704 de 2015 y se dictan otras disposiciones.


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo